



RESOLUCIÓN No. 6534 DE 2023 (9 de agosto)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA VEGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

1.2. En reparto de la Corporación, de fecha del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, conocer de las investigaciones, por las presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. El Despacho sustanciador profirió inicialmente, el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

² “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA VEGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** las quejas y la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca.*

PARÁGRAFO: Los siguientes Municipios del Departamento de Cundinamarca, el cual se inicia el procedimiento de investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía son:

No.	Municipio
1	Agua de Dios
2	Albán
3	Anapoima
4	Anolaima
5	Apulo
6	Arbeláez
7	Beltrán
8	Bituima
9	Bojacá
10	Cabrera
11	Cachipay
12	Cajicá
13	Caparrapí
14	Cáqueza
15	Carmen de Carupa
16	Chaguaní
17	Chía
18	Chipaque
19	Choachí
20	Chocontá
21	Cogua
22	Cota
23	Cucunubá
24	El Colegio
25	El Peñón
26	El Rosal
27	Facatativá
28	Fómeque
29	Fosca
30	Funza
31	Fúquene
32	Fusagasugá
33	Gachalá
34	Gachancipá
35	Gachetá
36	Gama

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA VEGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

37	Girardot
38	Granada
39	Guachetá
40	Guaduas
41	Guasca
42	Guataquí
43	Guatavita
44	Guayabal de Siquima
45	Guayabetal
46	Gutiérrez
47	Jerusalén
48	Junín
49	La Calera
50	La Mesa
51	LA VEGA
52	LA VEGA
53	La Vega
54	Lenguazaque
55	Machetá
56	Madrid
57	Manta
58	Medina
59	Mosquera
60	Nariño
61	Nemocón
62	Nilo
63	Nimaima
64	Nocaima
65	Pacho
66	Paime
67	Pandi
68	Paratebueno
69	Pasca
70	Puerto Salgar
71	Pulí
72	Quebradanegra
73	Quetame
74	Quipile
75	Ricaurte
76	San Antonio del Tequendama
77	San Bernardo
78	San Cayetano
79	San Francisco
80	San Juan de Rioseco
81	Sasaima
82	Sesquilé
83	Sibaté
84	Silvania
85	Simijaca
86	Soacha

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA VEGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

87	Sopó
88	Subachoque
89	Suesca
90	Supatá
91	Susa
92	Sutatausa
93	Tabio
94	Tausa
95	Tena
96	Tenjo
97	Tibacuy
98	Tibirita
99	Tocaima
100	Tocancipá
101	Topaipí
102	Ubalá
103	Ubaque
104	Ubaté
105	Une
106	Útica
107	Venecia
108	Vergara
109	Vianí
110	Villagómez
111	Villapinzón
112	Villeta
113	Viotá
114	Yacopí
115	Zipacón
116	Zipaquirá

ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, la fijación de un AVISO, por el termino de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO: El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación al gestor documental de la Entidad, o al correo electrónico de atención al ciudadano: atencionalciudadano@cne.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Dirección Nacional de Censo Electoral, el cruce de las bases de datos de todas las inscripciones de cédulas de ciudadanía, conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA VEGA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Resolución No. 2857 de 2018, del Consejo Nacional Electoral, de los inscritos en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de CUNDINAMARCA, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP, al correo electrónico notificacionesjudiciales@dn.gov.co
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, al correo electrónico notificaciones.judiciales@adres.gov.co
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, al correo electrónico Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro, al correo electrónico notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co
- De la Cámara de Comercio de Bogotá, Girardot y Facatativá, en la cual se encuentran circunscritos los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en los Municipios al cual pertenece:

Municipio	Correo electrónico
Bogotá	notificacionesjudiciales@ccb.org.co
Girardot	notificacionesjudiciales@ccgirardot.org
Facatativá	notificacionesjudiciales@ccfacatativa.org.co

- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al correo electrónico notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co
- De los Jurados de votación – Dirección Nacional de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

PARAGRAFO PRIMERO:

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.
- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.
- Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA VEGA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.

- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.

- Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular.

- Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.

- Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.

- Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto.

PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA: Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la Ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.

PARAGRAFO TERCERO: La Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción:

- Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción.
- Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades.
- Lugar de votación elecciones 2019 y 2022.

PARAGRAFO CUARTO: Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA VEGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación a los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, a que hace referencia el párrafo del artículo primero del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR al Alcalde o Alcaldesa de cada Municipio del Departamento de Cundinamarca, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confiérase un término de cinco (5) días hábiles.

Alcaldía Municipal	Correo Electrónico
Agua de Dios	asesorjuridico@aguadedios-cundinamarca.gov.co
Albán	notificacionjudicial@alban-cundinamarca.gov.co
Anapoima	notificacionjudicial@anapoima-cundinamarca.gov.co
Anolaima	notificacionjudicial@anolaima-cundinamarca.gov.co
Apulo	notificacionjudicial@apulo-cundinamarca.gov.co
Arbeláez	notificacionjudicial@arbelaez-cundinamarca.gov.co
Beltrán	secretariadegobierno@beltran-cundinamarca.gov.co
Bituima	alcaldia@bituima-cundinamarca.gov.co
Bojacá	gobierno@bojaca-cundinamarca.gov.co
Cabrera	notificacionjudicial@cabrera-cundinamarca.gov.co
Cachipay	juridico@cachipay-cundinamarca.gov.co
Cajicá	sjurnotificaciones@cajica.gov.co
Caparrapí	alcaldia@caparrapi-cundinamarca.gov.co
Cáqueza	notificacionjudicial@caqueza-cundinamarca.gov.co
Carmen de Carupa	notificacionjudicial@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co
Chaguaní	alcaldia@chaguani-cundinamarca.gov.co
Chía	notificacionesjudiciales@chia.gov.co
Chipaque	alcaldia@chipaque-cundinamarca.gov.co
Choachí	alcaldia@choachi-cundinamarca.gov.co
Chocontá	contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co
Cogua	notificacionjudicial@coqua-cundinamarca.gov.co
Cota	judicial@alcaldiacota.gov.co
Cucunubá	notificacionesjudiciales@cucunuba-cundinamarca.gov.co
El Colegio	asesorjuridico@elcolegio-cundinamarca.gov.co
El Peñón	alcaldia@elpenon-cundinamarca.gov.co
El Rosal	notificacionjudicial@elrosal-cundinamarca.gov.co
Facatativá	notificacionjudicial@facatativa-cundinamarca.gov.co
Fómeque	notificacionjudicial@fomeque-cundinamarca.gov.co
Fosca	notificacionjudicial@fosca-cundinamarca.gov.co
Funza	notificacionesjudiciales@funza-cundinamarca.gov.co
Fúquene	notificacionjudicial@fuquene-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA VEGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Fusagasugá	notificacionesjudiciales@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Gachalá	notificacionjudicial@gachala-cundinamarca.gov.co
Gachancipá	contactenos@gachancipa-cundinamarca.gov.co
Gachetá	notificacionjudicial@gacheta-cundinamarca.gov.co
Gama	notificacionjudicial@gama-cundinamarca.gov.co
Girardot	notificacionesjudiciales@girardot-cundinamarca.gov.co
Granada	notificacionjudicial@granada-cundinamarca.gov.co
Guachetá	notificacionjudicial@guacheta-cundinamarca.gov.co
Guaduas	juridico@guaduas-cundinamarca.gov.co
Guasca	gobierno@guasca-cundinamarca.gov.co
Guataquí	notificacionesjudiciales@guataqui-cundinamarca.gov.co
Guatavita	notificacionjudicial@guatavita-cundinamarca.gov.co
Guayabal de Síquima	contactenos@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co
Guayabetal	judicial@guayabetal-cundinamarca.gov.co
Gutiérrez	notificacionjudicial@gutierrez-cundinamarca.gov.co
Jerusalén	notificacionesjudiciales@jerusalen-cundinamarca.gov.co
Junín	secretariadegobierno@junin-cundinamarca.gov.co
La Calera	notificacionjudicial@lascalera-cundinamarca.gov.co
La Mesa	contactenos@lamesa-cundinamarca.gov.co
LA VEGA	notificacionjudicial@lapalma-cundinamarca.gov.co
LA VEGA	notificacionjudicial@lapena-cundinamarca.gov.co
La Vega	notificacionjudicial@lavega-cundinamarca.gov.co
Lenguazaque	notificacionjuridica@lenguazaque-cundinamarca.gov.co
Machetá	notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co
Madrid	notificacionjudicial@madrid-cundinamarca.gov.co
Manta	contactenos@manta-cundinamarca.gov.co
Medina	notificacionjudicial@medina-cundinamarca.gov.co
Mosquera	notificacionesjudiciales@mosquera-cundinamarca.gov.co
Nariño	notificacionesjudiciales@narino-cundinamarca.gov.co
Nemocón	notificacionjudicial@nemocon-cundinamarca.gov.co
Nilo	notificacionjudicial@nilo-cundinamarca.gov.co
Nimaima	alcaldia@nimaima-cundinamarca.gov.co
Nocaima	notificacionjudicial@nocaima-cundinamarca.gov.co
Pacho	notificacionjudicial@pacho-cundinamarca.gov.co
Paime	notificacionesjudiciales@paime-cundinamarca.gov.co
Pandi	notificacionjudicial@pandi-cundinamarca.gov.co
Paratebueno	notificacionjudicial@paratebueno-cundinamarca.gov.co
Pasca	juridicoproceexternos@pasca-cundinamarca.gov.co
Puerto Salgar	asesorjuridico@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Pulí	alcaldia@puli-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA VEGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Quebradanegra	notificacionjudicial@quebradanegra-cundinamarca.gov.co
Quetame	alcaldia@quetame-cundinamarca.gov.co
Quipile	gobierno@quipile-cundinamarca.gov.co
Ricaurte	notificacionjudicial@ricaurte-cundinamarca.gov.co
San Antonio del Tequendama	notificacionjudicial@sanantionideltequendama-cundinamarca.gov.co
San Bernardo	notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co
San Cayetano	notificacionjudicial@sancayetano-cundinamarca.gov.co
San Francisco	notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co
San Juan de Rioseco	notificacionjudicial@sanjuanderioseco-cundinamarca.gov.co
Sasaima	correspondencia@sasaima-cundinamarca.gov.co
Sesquilé	notificacionjudicial@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sibaté	juridica@sibate-cundinamarca.gov.co
Silvania	Oficinajuridica@silvania-cundinamarca.gov.co
Simijaca	notificacionjudicial@simijaca-cundinamarca.gov.co
Soacha	notificaciones_juridica@alcaldiasoacha.gov.co
Sopó	notificacionesjudiciales@sopo-cundinamarca.gov.co
Subachoque	alcaldia@subachoque-cundinamarca.gov.co
Suesca	notificacionjudicial@suesca-cundinamarca.gov.co
Supatá	alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co
Susa	notificacionesjudiciales@susa-cundinamarca.gov.co
Sutatausa	notificacionesjudiciales@sutatausa-cundinamarca.gov.co
Tabio	contactenos@tabio-cundinamarca.gov.co
Tausa	alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co
Tena	alcaldia@tena-cundinamarca.gov.co
Tenjo	notificacionesjudiciales@tenjo-cundinamarca.gov.co
Tibacuy	juridica@tibacuy-cundinamarca.gov.co
Tibirita	notificacionjudicial@tibirita-cundinamarca.gov.co
Tocaima	notificacionesjudiciales@tocaima-cundinamarca.gov.co
Tocancipá	notificacionesjudiciales@tocancipa.gov.co
Topaipí	notificacionjudicial@topaipi-cundinamarca.gov.co
Ubalá	notificacionjudicial@ubala-cundinamarca.gov.co
Ubaque	notificacionesjudicialesalcaldia@ubaque-cundinamarca.gov.co
Ubaté	notificacionesjudiciales@ubate-cundinamarca.gov.co
Une	alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Útica	notificacionjudicial@utica-cundinamarca.gov.co
Venecia	notificacionjudicial@venecia-cundinamarca.gov.co
Vergara	notificacionjudicial@vergara-cundinamarca.gov.co
Vianí	alcaldia@viani-cundinamarca.gov.co
Villagómez	alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA VEGA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Villapinzón	contactenos@villapinzon-cundinamarca.gov.co
Villeta	notificacionesjudiciales@villeta-cundinamarca.gov.co
Viotá	secretariajuridicaviota@gmail.com
Yacopí	contactenos@yacopi-cundinamarca.gov.co
Zipacón	interior@zipacon-cundinamarca.gov.co
Zipaquirá	oficinaasesorajuridica@zipaguira-cundinamarca.gov.co

ARTICULO SÉPTIMO: Por la subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído, para dar a conocer el inicio del presente proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.

ARTICULO NOVENO: COMUNICAR, por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, al correo electrónico juridica@defensoria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COMUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COMUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)"

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría		

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA VEGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Municipal del Estado Civil de LA VEGA	Correo electrónico	17/03/2023
Alcaldía Municipal de LA VEGA	Correo electrónico	4/4/2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Girardot	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Facatativá	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Dirección Nacional de Gestión Electoral	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Defensoría del Pueblo	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA VEGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.6. El día 27 de marzo de 2023, la Registraduría Municipal de **LA VEGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, se efectuó fijación y desfijación de AVISO en un lugar visible así:

AUTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023	
Fecha de Fijación	Fecha de Desfijación
21 de marzo de 2023	27 de marzo de 2023

1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto CNE-ACM-086, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 27 de marzo de 2023, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021, hasta el 29 de marzo de 2022, para Congreso de la República; desde 29 de octubre 2022, hasta el 20 de marzo de 2023, para Presidente y Vicepresidente de la República; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

1.8. Mediante Auto CNE-ACM-115 del 14 de junio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.9. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de junio de 2023

--	--	--

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA VEGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.10. Mediante Auto CNE-ACM-161 del 28 de julio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.11. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	31 de julio de 2023

1.12. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 31 de julio de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA VEGA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

2.1.2. Ley 163 de 1994

“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”

2.1.3. Resolución 2857 de 2018⁴ del Consejo Nacional Electoral

“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

⁴ Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA VEGA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

“Artículo 316.- En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

2.2.2. Código Electoral⁵

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

“ARTICULO 11. El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.

(...)

Artículo 76.- Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

Artículo 78.- La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

2.2.3. Ley 136 de 1994⁶

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

"Artículo 183. Definición de residencia: Entiéndase por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde

⁵ Decreto Ley 2241 de 1986

⁶ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA VEGA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”.

2.2.4. Ley 163 de 1994⁷

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

“Artículo 4º. Residencia Electoral.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...)”.

2.2.5. Ley 1475 de 2011⁸

“ARTÍCULO 47. CENSO ELECTORAL. El censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana.

El censo electoral determina el número de electores que se requiere para la validez de los actos y votaciones a que se refieren los artículos [106](#), [155](#), [170](#), [375](#), [376](#), [377](#) y [378](#) de la Constitución Política. Es también el instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 48. DEPURACIÓN PERMANENTE DEL CENSO ELECTORAL. Los principios de publicidad y de eficacia del censo electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.

En cumplimiento de estos principios deben ser permanentemente depuradas del censo electoral las siguientes cédulas de ciudadanía:

- 1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo a la Fuerza Pública.*
- 2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoriada.*
- 3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos.*
- 4. Las cédulas múltiples.*
- 5. Las expedidas a menores de edad.*
- 6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.*
- 7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.*

⁷ Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

⁸ Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA VEGA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

PARÁGRAFO. En todo caso, el censo electoral deberá estar depurado dos meses antes de la celebración de cada certamen electoral o mecanismo de participación ciudadana.

Artículo 49. Inscripción para votar. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

ARTÍCULO 50. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR DE CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> La inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. Las sedes consulares habilitadas para tal propósito deberán hacer la publicidad necesaria para asegurarse que la comunidad nacional respectiva tenga conocimiento pleno sobre los períodos de inscripción.

PARÁGRAFO. Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se incluirán los días sábado, domingo y festivos del último mes previo al cierre de la respectiva inscripción.

(...)"

2.2.6. Decreto 1294 de 2015⁹ Ministerio del Interior.

Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades. La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

2.3.1.8.4 Potestad de entregar información. De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

⁹ Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA VEGA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley.”

“ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA. *Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política.”*

2.2.7. Ley 559 de 2000¹⁰ modificado por la Ley 1864 de 2017¹¹.

*“(…) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

2.3.1 Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

“ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. *El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.*

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: *Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.*

(...)

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. *El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.*

¹⁰ “Por la cual se expide el Código Penal”

¹¹ “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA VEGA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.*

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,

b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;

c) Potencial de inscritos;

d) Datos histórico del Censo Electoral;

e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.

PARÁGRAFO PRIMERO. *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.”*

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES. *El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA VEGA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. NOTIFICACIÓN. *La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.*

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO. *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES. *Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).*

3. ACERVO PROBATORIO

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio respuesta al Auto CNE-ACM-086, con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA VEGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

3.2. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023.

3.3. Documentos allegados por la Alcaldía Municipal, esto es lo referente a la división político administrativa de cada municipio según exhorto expuesto en el AUTO-CNE-ACM-086-2023.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1 DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA ELECTORAL

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció¹²:

“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter,

¹² Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA VEGA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019¹³, conceptuó:

“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”¹⁴ (Énfasis propio)

En efecto, la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

¹³ Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

¹⁴ Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA VEGA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “*en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.*”

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:

(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.

(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.

(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.

(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.

(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.

(VI) De conformidad con el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA VEGA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

4.2. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

“(...) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...)”.

4.3. TRASHUMANCIA ELECTORAL Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTARLA

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional Electoral.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA VEGA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(…) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (…)”*

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

4.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de juris

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA VEGA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

tantum, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **LA VEGA** del departamento de **CUNDINAMARCA**, se allegaron por parte de la Oficina de la Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción de la cédula de ciudadanía, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA VEGA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

(...) 136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.

137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA VEGA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

Primera Regla: Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúe la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquélla, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

Segunda regla: Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

Tercera regla: Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

Cuarta regla: La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA VEGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.

Quinta Regla: *Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.*

(...)"

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

4.6. CRUCE DE BASE DE DATOS

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas, que con cohorte a 31 de julio de 2023 se han registrado en el municipio de **LA VEGA** del departamento de **CUNDINAMARCA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de las cuales la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA VEGA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- **CENSO ELECTORAL 2019:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada. Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.
- **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del SISBEN, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad. Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del SISBEN, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.
- **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES:** En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud. Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del ADRES, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA VEGA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE:** Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del ANSPE a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a PUERTO SANTANDER - AMAZONAS, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vinculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vinculo positivo de residencia electoral. Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la ANSPE coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.
- **BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS:** Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vinculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA VEGA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.7. PRUEBAS ADICIONALES COMO CRITERIO POSITIVO DE RESIDENCIA ELECTORAL.

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se registró como criterio positivo de residencia la documentación allegada por los ciudadanos que fuera útil, pertinente, conducente y que permitiese acreditar arraigo en el Municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, Ley 4 de 1913)
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos fueron valoradas de manera conjunta, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se mantuvo su inscripción en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA VEGA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro, que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste.

4.8. CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones de autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de municipio.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

4.9. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA VEGA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

4.10. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Quando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA VEGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”⁽¹⁵⁾

Lo dictado encuentra revalidación en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **LA VEGA** del departamento de **CUNDINAMARCA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

“ARTÍCULO 4o. Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659,

¹⁵ Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA VEGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

*68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de **CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA**, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.*

*69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de **CRISTÓBAL GUERRERO**, pero adicionalmente puntualizó que **MARY LUZ GUERRERO ESPALZA** también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que **LINA GUERRERO ESPALZA** y **JOSÉ LUIS GUERRERO** - miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.*

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

*73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005.”
(Énfasis Propio)*

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía y extranjería, inscritas en el municipio de **LA VEGA** del departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones territoriales a realizar el veintinueve (29) de octubre de 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído así:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA VEGA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

N°	nuip	nombres	apellidos	tipo_d oc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio CENSO 2019
1	311481	PARMENIO	MEDELLIN VELASQUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
2	344406	REYNALDO	GOMEZ SUAREZ	CC	0	0	0	SUPATA
3	673484	MARIANA ROSA	PEREZ GONZALEZ	CE	0	0	0	0
4	2282285	VICTOR FIDEL	HERNANDEZ GAITAN	CC	0	VILLETETA	0	BOGOTA. D.C.
5	2970747	ORMINSO	OBANDO SANCHEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
6	2976768	EFRAIN	GIL ZAPATA	CC	CAJICA	0	0	CAJICA
7	3022457	WILSON HERNAN	MORENO PARDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	VILLAVICENCIO
8	3084384	BERNARDO ALFONSO	CELIS PEÑUELA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
9	3084578	JOSE AGUSTIN	RODRIGUEZ QUINCHICUA	CC	SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	0	SAN FRANCISCO
10	3084729	MILCIADES	LESMES ROJAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
11	3084841	CARLOS ARTURO	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12	3084937	LIBARDO	CABRERA GARZON	CC	0	FACATATIVA	0	FACATATIVA
13	3085058	JORGE HERNAN	TORRES BERNAL	CC	CHIA	CHIA	0	CHIA
14	3085478	JOSE JAVIER	ORTIZ MORENO	CC	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO
15	3085748	JUAN CARLOS	BELTRAN TRIANA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
16	3086082	ANTONIO	CARRILLO RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
17	3087628	JOSE ALBEIRO	BUSTOS GOMEZ	CC	EL ROSAL	EL ROSAL	EL ROSAL	EL ROSAL
18	3087638	ESNEIDER	PINZON CASAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	VERGARA
19	3155109	ALVARO	GUTIERREZ GARCIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	SAN BERNARDO
20	3198942	FABIO	MUÑOZ BERNAL	CC	TENJO	TENJO	0	TENJO
21	3224232	BERNARDO	JIMENEZ NUÑEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SAN FRANCISCO
22	3226640	GUSTAVO	JIMENEZ NAJAR	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23	3230517	JOSE ANGEL	ROA BAQUERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA VEGA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

24	3289013	JAIRO HERNAN	MARTINEZ	CC	MOSQUERA	0	0	FUSAGASUGA
25	4100173	ANTONIO	ABRIL CUADROS	CC		0	0	BOGOTA D.C. EL ROSAL
26	4190318	JUAN SEGUNDO	CABREJO APONTE	CC		0	0	BOGOTA. D.C.
27	4277694	EFRAIN	ROSAS MORENO	CC	BOGOTÁ, D.C.		0	BOGOTA D.C. BOGOTA. D.C.
28	4280345	JORGE ISMAEL	HERNAND EZ ALFONSO	CC		0	0	BOGOTA D.C. BOGOTA. D.C.
29	4293317	NUMAEL	VARGAS BARON	CC		0	0	BOGOTA D.C. BOGOTA. D.C.
30	4616293	SILVIO JULIAN	CARVAJAL MARTINEZ	CC		0	0	BOGOTA D.C. SUPATA
31	5555421	RAFAEL ALFONSO	BEJARANO ACOSTA	CC		0	0	BOGOTA D.C. BOGOTA. D.C.
32	5993986	MILCIADES	BARRAGA N GARCIA	CC	BOGOTÁ, D.C.		0	0 NILO
33	6001682	DAVID	QUIÑONEZ SALAZAR	CC	BOGOTÁ, D.C.		0	SAN ANTONIO 0 SAN ANTONIO
34	6567834	JUAN CARLOS	MEDELLIN AVENDAÑO	CC	FUNZA		0	FUNZA FUNZA 0 FUNZA
35	6633855	LUIS ARTURO	MAHECHA RODRIGUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		0	BOGOTA D.C. 0 BOGOTA. D.C.
36	6758363	MANUEL ALBERTO	TRIANA ALVAREZ	CC	GUACHENÉ		0	0 BOGOTA. D.C.
37	6758650	JOSE EDGAR	LUNA QUINTERO	CC		0	0	COTA COTA 0 COTA
38	7010896	LUIS ALFONSO	CAMACHO CAÑON	CC	SIMIJACA		0	SIMIJACA SIMIJACA 0 SIMIJACA
39	7120509	EDGAR ALFONSO	ACERO MUÑOZ	CC		0	0	BOGOTA D.C. 0 ALBANIA
40	7180297	YENER JACINTO	OSORIO NOVOA	CC		0	0	BOGOTA D.C. 0 TUNJA
41	7304333	PEDRO PABLO	GUZMAN RODRIGUEZ	CC		0	0	FACATATIVA FACATATIVA 0 FACATATIVA
42	7517166	GILBERTO	CIFUENTES HERNAND EZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		0	FACATATIVA FACATATIVA 0 SAN FRANCISCO
43	9350831	JOSE EULICES	VEGA MARIÑO	CC		0	0	TUNJA TUNJA 0 SOACHA
44	10228078	JOSE JOAQUIN	CASTAÑEDA SARMIENTO	CC		0	0	BOGOTA D.C. 0 BOGOTA. D.C.
45	10232925	JORGE HERNAN	BOTERO CASTRO	CC		0	0	VILLETA VILLETA 0 MANIZALES
46	10531679	FRANCISCO JAVIER	FAJARDO VASQUEZ	CC		0	0	0 0 0 0
47	11186021	LUIS ENRIQUE	D'CASTRO JAIMES	CC		0	0	BOGOTA D.C. 0 SAN FRANCISCO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA VEGA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

48	11201598	CARLOS FRANCISCO	UHIA ALARCON	CC	0	CHIA	0	CHIA
49	11333460	CASIMIRO	RODRIGUEZ MONTAÑO	CC	0	ZIPAQUIRA	0	TAUSA
50	11334467	OMAR JESUS	MUÑOZ GARCIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	ZIPAQUIRA
51	11425348	MIGUEL ANGEL	BARRAGAN MEDINA	CC	0	FACATATIVA	0	FACATATIVA
52	11426630	GERMAN	ARCINIEGAS MARTINEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
53	11427202	ADOLFO	BUITRAGO BUITRAGO	CC	0	VILLETA	0	FUNZA
54	11428938	GUILLERMO	SIERRA BERNAL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
55	11431231	VICTOR MANUEL	MORENO OCHOA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
56	11431828	DIEGO JOSE	MARTINEZ OVALLE	CC	0	0	0	FACATATIVA
57	11431929	OSCAR DANILO	LOPEZ GALVIS	CC	0	FACATATIVA	0	FACATATIVA
58	11433047	JAIME ALBERTO	RINCON RODRIGUEZ	CC	NOCAIMA	NOCAIMA	0	NOCAIMA
59	11436311	OMAR	OSPINA TOVAR	CC	0	FACATATIVA	0	FACATATIVA
60	11442781	GAMALIEL	HERRERA CARRANZA	CC	0	FACATATIVA	0	FACATATIVA
61	11450149	RAIMUNDO	LAVERDE HERNANDEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
62	11450289	AQUILINO	CAMPOS DIAZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
63	13990686	NELSON	URQUIJO PEÑA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
64	14215978	ANSELMO	BARRETO CUELLAR	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
65	14269778	NORBERTO	RIOS OSPINA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
66	14319797	CARLOS EDINSON	CARDOZO VILLABON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
67	15950743	GENARO	BETANCUR TANGARIFE	CC	0	GUARNE	0	GUARNE
68	17043287	RAFAEL	HURTADO SANCHEZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
69	17058343	JAIME ENRIQUE	GUZMAN VARGAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
70	17104605	JOSE EVARISTO	BASTO AMARILLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
71	17138752	JESUS ANTONIO	CAMARGO TRIANA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
72	17150184	ERNESTO	RODRIGUEZ	CC	ICONONZO	ICONONZO	ICONONZO	ICONONZO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA VEGA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

			GONZALEZ					
73	17155319	FABIO	PARRA	CC	VIOTA	BOGOTA D.C.	0	VIOTA
74	17156772	JESUS	NUÑEZ	CC		BOGOTA D.C.	0	CHINACOTA
75	17163187	VICTOR EMILIO	ALARCON DELGADO	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
76	17418100	CARLOS ALBERTO	SANCHEZ SILVESTRE	CC		LA DORADA	0	LA DORADA
77	19063350	MAXIMILIA NO	GOMEZ ALFONSO	CC			0	BOGOTA. D.C.
78	19073774	ALVARO	BELTRAN CALDERON	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
79	19085393	RAFAEL MARIA	SIERRA PINILLA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
80	19088316	GUSTAVO	FUQUEN CUITIVA	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
81	19170148	PEDRO OLIVO	MUÑOZ GARCIA	CC		BOGOTA D.C.	0	ZIQUAIRA
82	19217061	ORLANDO	GARCIA PARDO	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
83	19252751	JOSE JAIME	GARZON BARRERA	CC		MADRID	0	MADRID
84	19261349	VICTOR JULIO	VARGAS PRIMICIERO	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
85	19262025	JAIRO	MORENO FERNANDEZ	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
86	19269568	LUIS HENRY	ROJAS FLOREZ	CC		VILLETA	0	BOGOTA. D.C.
87	19272703	MARIO	RODRIGUEZ MORALES	CC		BOGOTA D.C.	0	0
88	19279982	GERMAN	VEGA SERRATO	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
89	19296225	JOSE GILBERTO	MURILLO GONZALEZ	CC		BOGOTA D.C.	0	FUNZA
90	19301732	OSCAR RAMIRO	ARIZA ORDOÑEZ	CC			0	BOGOTA. D.C.
91	19302808	ANIBAL	JIMENEZ CORREA	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
92	19302962	WILLIAM	SANIN RIVERA	CC		ZIQUAIRA	0	LA CEJA
93	19307204	CRISANTO LEON	VARGAS ARIAS	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
94	19307265	HORACIO	GUTIERREZ SEGURA	CC		SOACHA	0	SOACHA
95	19322242	RAMON ELIAS	FERNANDEZ AREVALO	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
96	19331147	NESTOR RAUL	SEGURA GARCIA	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
97	19343709	LUSBIN PEDRO NEL	OSPINA OLARTE	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA VEGA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

98	19348782	FERNANDO	ROJAS QUIÑONES	CC	0	CHIA	0	CHIA
99	19358267	HENRY	HERNANDEZ CRUZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
100	19362198	FERNANDO	FIGUEROA ARANGO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
101	19372836	JORGE EDUARDO	VILLAMIL RUSSI	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
102	19374008	CARLOS ALBERTO	MESA DUARTE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
103	19381080	FRANCISCO ANTONIO	FERNANDEZ CHALA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
104	19388429	WILSON ALFREDO	ROA CHAMORRO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
105	19389773	PEDRO MANUEL	ORTEGA SALGADO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
106	19393925	ARQUIMEDES	MALDONADO RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
107	19407017	LUIS ALFREDO	SUAREZ CORREDOR	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
108	19413403	HAMER	AREVALO SALGADO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
109	19428955	FABIO CESAR	GARCIA PARRA	CC	SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	0	SAN FRANCISCO
110	19438401	SAUL	CONEJO MARTINEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
111	19438939	CESAR AUGUSTO	MONJE CARRILLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	TENJO
112	19440336	LUIS ALFREDO	RODRIGUEZ NIÑO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
113	19444039	LUIS DANIEL	CALDERON MOLANO	CC	MADRID	MADRID	0	BOJACA
114	19454077	LUCIANO	SANCHEZ RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
115	19459410	JAIME	REYES RODRIGUEZ	CC	ZIPACON	BOGOTA D.C.	0	ZIPACON
116	19479854	JORGE ENRIQUE	MONROY GONZALEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
117	19480009	HECTOR JULIO	GREÑAS CORTES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
118	19485148	WILLIAM FERNANDO	GUARTOS BURGOS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
119	19487809	VICTOR MARTIN	ROMERO MORALES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
120	20045463	BEATRIZ	MARTINEZ SIACHOQUE	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
121	20226073	ANA HERMINDA	VARGAS LAGUNA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA VEGA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

12 2	20342984	NYDIA DEL CARMEN	BELTRAN MONTAÑO	CC		0	0	0	SAN FRANCISCO
12 3	20370376	MARIA CONSUELO	GUERRA BENAVIDE S	CC	SAN FRANCISCO		ANOLAIMA	SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO
12 4	20443987	LUCIA INES	ALARCON VALBUENA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12 5	20521608	LIA MERCEDES	CARDENAS CABREJO	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.
12 6	20545906	ELIZABETH	SASTOQUE CLAVIJO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	VILLAVICENCIO
12 7	20651545	MARGARIT A	MELO CUESTA	CC	EL ROSAL		FACATATIVA	0	EL ROSAL
12 8	20651647	ADRIANA MERCEDES	HERRERA ROZO	CC		0	FACATATIVA	0	0
12 9	20700530	MABEL	VANEGAS MOYANO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
13 0	20713109	BARBARA	FORERO LEON	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
13 1	20713489	MARIA DE JESUS	RODRIGUE Z RODRIGUE Z	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
13 2	20713555	GRACIELA	VARGAS ROJAS	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
13 3	20713691	MARIA PATRICIA	MENDEZ GONZALEZ	CC		0	0	0	SASAIMA
13 4	20714146	ZENAIDA	PARRA VELASQUE Z	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
13 5	20714192	DIDIMA	MEDELLIN RAMIREZ	CC		0	FACATATIVA	0	FACATATIVA
13 6	20714410	NIDIA	MATIZ GUERRERO	CC		0	FACATATIVA	0	FACATATIVA
13 7	20714458	LAURA ROSA	REYES GOMEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
13 8	20714594	ANA LUCIA	REYES GOMEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
13 9	20714617	ANA DELIA	CASTRO PINEDA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
14 0	20714633	MARIA TERESA	PARRA VELASQUE Z	CC		0	FACATATIVA	0	FACATATIVA
14 1	20714676	MIRYAM	MALDONA DO LOPEZ	CC		0	OCAÑA	0	OCAÑA
14 2	20714925	GLADYS YANETH	MORENO OCHOA	CC		0	MADRID	0	BOGOTA. D.C.
14 3	20715297	MARTA	LESMES ROJAS	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
14 4	20716142	ESTHER MILENA	MARTINEZ CALDAS	CC		0	MOSQUERA	0	MOSQUERA
14 5	20716312	GLEYSER YOHANA	GUERRA MORA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA VEGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

14 6	20716522	DIANA MARIA	MATIZ CASTIBLAN CO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
14 7	20744193	YENCY ANDREA	RUBIANO BELTRAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	VILLAGOMEZ
14 8	20791178	MARIA CONSUELO	PRIETO GOMEZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
14 9	20895751	MARIA MERCEDES	DUARTE ACOSTA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
15 0	20955215	DORA MARIA	PULIDO MARIN	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	FACATATIV A	FACATATIVA
15 1	20982683	LUISA MARIA	MALAVAR MONCADA	CC	0	CHIA	0	TABIO
15 2	21057068	CLARA INES	SANCHEZ INFANTE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	GIRARDOT
15 3	21133376	ERMECEND A	GALLO RAMIREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
15 4	23637798	MIRYAM ZENAIDA	CARREÑO BARRERA	CC	0	0	0	CAJICA
15 5	23681880	LUZ ELENA	BOHORQU EZ ROA	CC	CAJICA	0	0	CAJICA
15 6	23700529	ANATILIA	MARTINEZ LEGUIZAM ON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
15 7	23754660	CILIA MARIA	MELO UMAÑA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	PAEZ
15 8	23983452	ANA CECILIA	ESPINEL PAEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
15 9	24042407	ELIZABETH	TELLO GUERRERO	CC	SANTANA	SANTANA	SANTANA	SANTANA
16 0	24048068	LUZ MARINA	ZAMBRAN O SANDOVAL	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
16 1	24080560	FLOR ALVA	DELGADO MACHUCA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SOATA
16 2	24301309	LUZ DARY	ROJAS RENDON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	PIEDECUUESTA
16 3	24306647	ELSA MATILDE	ESCOBAR ANGEL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
16 4	24477067	ANA ROSA	REYES GIRALDO	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	FACATATIV A	FACATATIVA
16 5	24705945	GRACIELA	VALENZUE LA ORDOÑEZ	CC	LA DORADA	FACATATIVA	LA DORADA	LA DORADA
16 6	24728709	MYRIAM ASTRID	GIRALDO GONZALEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
16 7	27736362	CARMEN ROSA	SUAREZ MARTINEZ	CC	MOSQUERA	0	0	FUNZA
16 8	29307655	GLORIA PATRICIA	MARIN	CC	RIOFRÍO	EL RETORNO	0	TULUA
16 9	30347765	MARIA ELENA	PIZZA VALENZUE LA	CC	0	0	0	EL ROSAL

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA VEGA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

170	30351285	MARIA BELEN	GARCIA MORENO	CC	0	FACATATIVA	0	FACATATIVA
171	31910351	JULIANA	MACHADO ESHRAGHI	CC	0	LA CALERA	0	LA CALERA
172	32100628	ESMERALDA	ARDILA INFANTE	CC	0	FACATATIVA	0	FACATATIVA
173	32534702	BEATRIZ	HERRERA NUÑEZ	CC	0	0	0	BARRANCABER MEJA
174	32632284	BETTY CECILIA	RODRIGUEZ NAVAS	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
175	33700466	MARIA CONSUELO	GONZALEZ GONZALEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	ALBANIA
176	35321748	LIGIA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CC	0	SOACHA	SOACHA	SOACHA
177	35409532	LEONOR CRISTINA	CORTES ROZO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
178	35424069	DIANA MILENA	ESPITIA RINCON	CC	0	0	0	ZIPAQUIRA
179	35459489	ROSALBA	BERNAL RODRIGUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
180	35494170	MARIA DORA	ARANGO RAMIREZ	CC	SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO
181	35497693	CLEMENTINA	AMAYA LIZARAZO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
182	35511619	EMMA CECILIA	PINEDA AMAYA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
183	35517257	LIGIA MARIA	VEGA BARRAGAN	CC	0	FACATATIVA	0	FACATATIVA
184	35531032	CLAUDIA PATRICIA	TRIANA PIRACHICAN	CC	0	FACATATIVA	0	FACATATIVA
185	35536901	INGRID JOHANA	JAIMES DUARTE	CC	MADRID	MADRID	0	MADRID
186	36274000	MARIA AMPARO	SABOGAL VARGAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
187	36278271	LUZ DARY	SARMIENTO ARANGO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
188	37277740	EDITH TERESA	ALVAREZ MONTOYA	CC	0	MEDELLIN	0	BARRANQUILLA
189	37823217	MARIA NOHORA	QUINTERO RAMIREZ	CC	FUNZA	FUNZA	0	BOGOTA. D.C.
190	37923465	AMPARO	HERRERA NUÑEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
191	38233559	ARAMINTA	MORENO GUTIERREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
192	39530144	LUZ MARINA	ESTUPIÑAN VIANCHA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
193	39532020	LUZ MARINA	TRIANA CADENA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA VEGA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

19 4	39550442	BEATRIZ	GUTIERREZ SANCHEZ	CC	0	SASAIMA	0	GIRARDOT
19 5	39630777	GLADYS IBETH	ARIZA ORDOÑEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
19 6	39737538	ANA LOYDOVER	FAJARDO PEÑA	CC	0	0	0	FUNZA
19 7	39747753	MARIA ESTELA	PACHON PAEZ	CC	0	SOGAMOSO	0	SOGAMOSO
19 8	39769078	MARIA HILCE	WILCHES GARZON	CC	0	MADRID	0	MADRID
19 9	39774030	CONSUELO	NIETO	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20 0	39795943	NUBIA YANETH	PEÑUELA SAAVEDRA	CC		BOGOTA D.C.	SOACHA	BOGOTA. D.C.
20 1	40025585	RUTH	CUERVO ORDOÑEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20 2	40047562	LUZ AMPARO	CRUZ BAEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	FUNZA
20 3	40050566	ADELA	VELASQUE Z MARIN	CC		FUNZA	FUNZA	FUNZA
20 4	40189059	EMMA CRISTINA	VANEGAS DELGADO	CC		VILLAVICENC IO	VILLAVICENC IO	GARAGOA
20 5	41308078	ANA CECILIA	CASTIBLAN CO CASTIBLAN CO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20 6	41315966	ELSA MARIA	VARGAS LAGUNA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20 7	41383309	LILIA	PARRA HURTADO	CC		BOGOTA D.C.	0	VIOTA
20 8	41439237	GLORIA BELEN	SIACHOQU E MARTINEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20 9	41458109	IRMA MARGARIT A	CELIS MORALES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21 0	41476676	MARGARIT A	GARZON	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21 1	41502934	ISABEL	BOHORQU EZ CELIS	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21 2	41532127	MARIELA	PORRAS ZAMUDIO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21 3	41546184	CLARALUZ	RAMOS QUIMBAY	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21 4	41548113	CECILIA	HERRERA CARDENAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21 5	41611628	BLANCA CECILIA	CAMARGO LUQUE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21 6	41622653	GLADYS ESPERANZ A	MORENO ACEROS	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
21 7	41631742	GLORIA INES	TORRES BERNAL	CC	0	CHIA	0	CHIA
21 8	41643683	GUERTY	ROZO POPAYAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA VEGA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

21 9	41651165	ELIZABETH	CAMARGO VELASQUE Z	CC	0	BOGOTA D.C.	0	DUITAMA
22 0	41651547	GRACIELA	VILLAMIL SIERRA	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 1	41662976	MARIA LUZ	MONTERO HINOJOSA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 2	41675042	MELSY PIEDAD	SALAZAR QUEVEDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 3	41684914	HERMINIA	MALDONA DO RODRIGUE Z	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 4	41719967	MARIA ISABEL	HERNAND EZ VELOZA	CC	0	SOACHA	0	SOACHA
22 5	41721219	MARIA GLORIA STELLA	REY JOYA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 6	41781190	CLARA ALCIRA	TORRES BERNAL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 7	45525736	EDITH JOHANNA	NEWMAN HURTADO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	CARTAGENA
22 8	46359576	JUDITH	SILVA SANCHEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 9	46377102	YOHANA	PAYOME FRANCO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 0	51554440	YOLIMA	CARDENAS PINZON	CC	0	CHIA	0	BOGOTA. D.C.
23 1	51566784	MARIA LEONALBA	BELTRAN ALARCON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 2	51569356	ANA MATILDE	SANTACRU Z BUITRAGO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
23 3	51573400	SONIA ESPERANZ A	RUIZ ROMERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 4	51596107	MYRIAM JANETH	HERNAND EZ SANABRIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 5	51610806	LUZ MARINA	FUENTES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 6	51637863	GLORIA STELLA	NIETO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 7	51646981	MARINA	GARCIA RUIZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 8	51665681	LUZ HELENA	SALAZAR PUENTES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 9	51671915	LUZ BELINDA	BERNAL BELLO	CC	0	CHIA	0	TABIO
24 0	51689638	ANA CECILIA	FRANCO MARTIN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 1	51695178	LUZ VIVIANA	CUELLAR FERNANDE Z	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA VEGA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

24 2	51736229	ROSA CRISTINA	QUEVEDO MORA	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 3	51741855	MARIA ESPERANZ A	FORERO LOPEZ	CC	SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	0	SAN FRANCISCO
24 4	51751390	MARIA LEYDER	ROA ALDANA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 5	51766033	ELVIRA	ESPINOSA ROJAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
24 6	51789239	LUZ MARINA	SILVA MOTTA	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 7	51813106	MARTHA VICTORIA	ROJAS PEREZ	CC		0 VILLETA	0	BOGOTA. D.C.
24 8	51857742	BLESILA	RAMIREZ URIBE	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 9	51869410	MARIA DE JESUS	LOPEZ RODRIGUE Z	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 0	51871782	ESMERALD A	BOHORQU EZ TELLEZ	CC		BOGOTA D.C.	0	0
25 1	51872575	MONICA PATRICIA	MARTINEZ HERRERA	CC	FACATATIVA		0	BOGOTA. D.C.
25 2	51954800	LUZ MARY	FIGUEROA ZEA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 3	51975466	NIDIAN MARLY	GONZALEZ CASALLAS	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 4	51977331	SANDRA MERCEDES	COLLAZOS GOMEZ	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 5	52056568	CLAUDIA PATRICIA	RINCON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 6	52158722	YUDY MARCELA	LOPEZ ORTIZ	CC		0 VILLETA	0	MEDINA
25 7	52174844	MARIA VICTORIA	RESTREPO PARRA	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 8	52189204	MARISOL	CHAPARRO MOLANO	CC		0 SOACHA	0	SOACHA
25 9	52252949	BLANCA OLIVA	SIERRA LOPEZ	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 0	52287008	OLGA LUCIA	GONZALEZ SILVA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 1	52321547	ROSA MILENA	JIMENEZ MENDIETA	CC	SAN FRANCISCO	VILLETA	0	VILLETA
26 2	52345628	YURI JASBLEYDI	SIERRA VILLAMIL	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 3	52364399	GLORIA YINETH	CICERY	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 4	52365166	SONIA PATRICIA	CEPEDA ORTIZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 5	52369234	CLAUDIA PATRICIA	GIRALDO OCHOA	CC		0	0	SOACHA
26 6	52462747	GLADYS HELENA	CARDENAS VENTERO	CC		BOGOTA D.C.	0	NOCAIMA BOGOTA. D.C.
26 7	52476312	ADRIANA MARCELA	PUERTO ESCAMILLA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA VEGA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

26 8	52492190	MARIA BERTILDE	PIRAJAN SANCHEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
26 9	52538613	ANGELICA MARIA	PARRA	CC	ÚMBITA	0	0	BOGOTA. D.C.
27 0	52560050	HAILYTH	CONTRERA S DIAZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
27 1	52584103	MARIA CUSTODIA	AMAYA VARGAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 2	52588475	SONIA ANGELA	ROBAYO BERNAL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 3	52617469	PATRICIA	LEON NEUTO	CC	TENJO	FACATATIVA	0	TENJO
27 4	52621557	ANGELA PATRICIA	QUINCOZ GUERRERO	CC	0	CHIA	0	BOGOTA. D.C.
27 5	52715120	ANYELA MARCELA	CUERVO REYES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 6	52762491	JEIMY ANDREA	MUÑOZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
27 7	52834946	MARIA ISABEL	TORRES ALARCON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 8	52854515	JOHANNA MARCELA	CASTILLO HERRERA	CC	BUCARAMA NGA	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 9	52913885	SANDRA MILENA	MEDELLIN BEJARANO	CC	GUACHETA	GUACHETA	GUACHETA	GUACHETA
28 0	52959780	NATALIA	SALAMAN CA HERNAND EZ	CC	SAN FRANCISCO	BOGOTA D.C.	0	SAN FRANCISCO
28 1	52970885	MAGDA VIVIANA	MATIZ RODRIGUE Z	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 2	52990324	PAULA	GIRALDO BELTRAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 3	52996746	MARIA ANGELICA	MARIN DIAZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
28 4	53012374	DIANA HELENA	FLOREZ QUINTERO	CC	FUNZA	FUNZA	0	BOGOTA. D.C.
28 5	63270662	EMMA	HABEYCH SANMIGUE L	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 6	63285992	BEATRIZ ELENA	PINEDA RAMIREZ	CC	0	VILLETA	0	VILLAMARIA
28 7	65500762	ANA MARLEN	BOHORQU EZ SUAREZ	CC	SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	MARIQUITA	SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	ARMENIA
28 8	65735251	NOHORA LUCIA	GIRALDO VIVAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 9	73073066	LUIS HUMBERT O	BERNAL BERNAL	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA VEGA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

29 0	74389456	SAMIR EDUARDO	RODRIGUE Z LEAL	CC	MONTEBELL O	0	0	MONTEBELLO
29 1	79003549	EMIGDIO	BELTRAN PRIETO	CC	GUADUAS	GUADUAS	0	GUADUAS
29 2	79057645	GERMAN	HERRERA RODRIGUE Z	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 3	79119746	JOSE VICENTE	JIMENEZ CASTAÑED A	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 4	79230966	MIGUEL ANGEL	SUAREZ MONTAÑE Z	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 5	79232087	HECTOR BALMES	OCAMPO VILLEGAS	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
29 6	79256188	RAFAEL	SEPULVED A GRANADO S	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 7	79261267	BERNARDO ELEUTERIO	ROJAS PULIDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 8	79263126	MIGUEL ANGEL	FONSECA SALINAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 9	79264359	AMADOR	RIAÑO LEON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 0	79292566	CARLOS ALFONSO	PEREZ TORRES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 1	79315439	JESUS MAURICIO	MARTINEZ GRANADO S	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 2	79321924	ISMAEL	FAJARDO RODRIGUE Z	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
30 3	79325448	OMAR	PIÑEROS BENAVIDE S	CC	0	0	0	LOURDES
30 4	79326469	JOSE ISIDRO	MORENO HERNAND EZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
30 5	79331526	PABLO AGUSTIN	BOTERO MEJIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 6	79356624	ELBERT	CASTAÑED A BENAVIDE S	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 7	79364140	ALFONSO	CASAS MESA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
30 8	79371849	PABLO EMILIO	MENDEZ	CC	MOSQUERA	BOGOTA D.C.	MOSQUERA	BOGOTA. D.C.
30 9	79402599	WILLIAM YESID	PEÑA GARCIA	CC	0	0	0	FUNZA
31 0	79405751	MAURICIO	CONTRERA S ESPINOSA	CC	FACATATIVA	0	0	0
31 1	79418266	HECTOR ALBERTO	FORERO NIETO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA VEGA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

31 2	79468110	JUAN MANUEL	BOADA GALINDO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
31 3	79469172	RIGOBERT O ALEJANDR O	LEON MEDELLIN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 4	79472021	HAROLD	CASTIBLAN CO ARIAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 5	79509294	RUBEN EDUARDO	CARRERO MEJIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 6	79545072	EDGAR	HERRERA ALDANA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 7	79553852	GONZALO ERNESTO	CASTILLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 8	79571685	JOHN JAIRO	GOMEZ CRISTANC HO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
31 9	79575804	PEDRO NEL	ARIZA MARIN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
32 0	79595138	GUSTAVO	SANCHEZ BERMUDE Z	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
32 1	79599479	OSCAR WILLIAM	CUERVO LOPEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
32 2	79602186	OSCAR EMILIO	ALARCON BELTRAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
32 3	79603272	JAIRO	SANCHEZ CAMARGO	CC	FOSCA	0	0	FOSCA
32 4	79619938	EDWARD ARMANDO	PINZON QUESADA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	POPAYAN
32 5	79662439	CARLOS ALBERTO	BUITRAGO OLAYA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	VILLAGOMEZ
32 6	79702357	RICARDO	BARAJAS DIAZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
32 7	79726387	CESAR ANDREI	GAMBA APONTE	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
32 8	79822713	GILDARDO	ZULUAGA VANEGAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
32 9	79828337	ROSBEL ARTURO	VELASQUE Z COLMENA RES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
33 0	79868191	LUIS ANGEL	BARRETO MORENO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	FUNZA
33 1	79869196	WILSON ORLANDO	RAMIREZ GERENA	CC	0	ZIPAQUIRA	0	BOGOTA. D.C.
33 2	79960196	EFRAIN	GAMEZ CHAVES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
33 3	79973842	JAVIER ENRIQUE	BEJARANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
33 4	80022445	RICARDO	RUIZ	CC	FUNZA	FUNZA	0	FUNZA
33 5	80031090	EDWAR ENRIQUE	NIÑO DIAZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA VEGA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

336	80061176	CARLOS ANDRES	GARZON BARRETO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
337	80130377	NESTOR	DIAZ MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
338	80160181	RAFAEL ARMANDO	LUNA RUIZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	NOCAIMA
339	80168410	HARLEY	CABRERA HERNANDEZ	CC	0	0	0	0
340	80169928	DIEGO ALEXANDER	JIMENEZ CASTIBLANCO	CC	0	0	0	0
341	80171950	FABIAN RICARDO	TRIANA RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
342	80178906	VICTOR JOVANNI	ALARCON BELTRAN	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
343	80242288	EDGAR ALEXANDER	VALENZUELA CUBILLOS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MOSQUERA
344	80282952	JOSE IGNACIO	CARDENAS ROJAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	VILLETA
345	80368781	LUIS ARTURO	MARIN ROMERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
346	80382926	RICARDO	JUNCA GARZON	CC	0	MOSQUERA	0	MADRID
347	80398088	RAFAEL ANTONIO	HERNANDEZ MUNAR	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
348	80399850	JESUS NICOLAS	GARZON MURILLO	CC	CHIA	CHIA	0	CHIA
349	80407828	ANDRES	MONTES REBELLON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
350	80430776	JESUS ANGEL	SANCHEZ CASTRO	CC	EL ROSAL	EL ROSAL	EL ROSAL	EL ROSAL
351	80463642	JOSE ALEXIS	GARZON BERNAL	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
352	80491823	FABIAN RODOLFO	RIVERA DURAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
353	80742178	WILSON ALVEIRO	MORA CASTILLO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
354	81745066	JORGE ALEXANDER	MUÑOZ GARCIA	CC	0	FUNZA	0	TENJO
355	83056403	JOSE ISIDORO	OVALLE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
356	88132037	MADIOC	MARTINEZ	CC	BUCARAMA NGA	BUCARAMA NGA	0	VILLA DEL ROSARIO
357	93118123	EUCLIDES	ARIAS RODRIGUEZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
358	93297531	JAIRO	LOPEZ ESCOBAR	CC	PALOCABILDO	BOGOTA D.C.	0	LIBANO
359	93335759	CARLOS ALBERTO	ROJAS RUBIANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA VEGA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

360	93369308	GERNEY	DIAZ GOMEZ	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
361	96357901	JUAN	MORA ARANGO	CC		BOGOTA D.C.	0	GUATEQUE
362	98637588	DUVAN DARIO	QUINTANA PARRA	CC		BOGOTA D.C.	0	ITAGUI
363	1000796421	ISABELLA	MARTINEZ CICERY	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
364	1003510219	MICHAEL DUVAN	BOHORQUEZ RAMIREZ	CC	BOSCONIA	FACATATIVA	FACATATIVA	0
365	1003557800	SANTIAGO	CABRERA PARRA	CC			0	FACATATIVA
366	1003558287	FERNANDO ENRIQUE	MATIZ CRUZ	CC		CUMARAL	0	0
367	1003776788	NUNIL ALEXIS	MAHECHA SANTOS	CC	YACOPI		0	YACOPI
368	1005176060	DANIELA ANDREA	DURAN MENDEZ	CC		BOGOTA D.C.	0	CALI
369	1006456829	JHEAN ANDERSON	SERRATO SOCHA	CC	TAME	TAME	0	0
370	1006733419	HAGLI RICARDO	PACAYA CAHUACHI	CC		SAN FRANCISCO	0	LETICIA
371	1007153300	KAROL LIZETH	OSORIO GOMEZ	CC		BOGOTA D.C.	0	CALI
372	1007153322	LUISA KASSANDRA	TEGUA CRUZ	CC	NOCAIMA	EL ROSAL	NOCAIMA	NOCAIMA
373	1007542506	FREDY ANTONIO	MONROY PARRA	CC	CHINAVITA	CHINAVITA	0	0
374	1007604206	GABRIELA	VARGAS HORTUA	CC		BOGOTA D.C.	0	0
375	1007770271	ANGIE VALERIA	ALDANA OSORIO	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
376	1007819687	MARIA LAURA	BELTRAN BLANCO	CC		FACATATIVA	0	SAN FRANCISCO
377	1010172981	DAVID ESTEBAN	GUINARD CASTAÑEDA	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
378	1010204533	CINDY JINETH	TOLEDO MORERA	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
379	1010211276	ANDRES FELIPE	VERDUGO QUEVEDO	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
380	1012358576	YULIETH XIMENA	ALARCON SANCHEZ	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
381	1012378596	RICHARD ORLANDO	SERRATO MORENO	CC			0	BOGOTA. D.C.
382	1013597062	EDGAR FABIAN	PERALTA BENAVIDES	CC		BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	CACHIPAY
383	1014215133	LEIDY LIZETH	PERILLA ROJAS	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
384	1014267992	MAURICIO RICARDO	JIMENEZ REALPE	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA VEGA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

385	1014280981	EDWIN CAMILO	MALDONADO QUEVEDO	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
386	1014657105	LINA MARIA	RODRIGUEZ RAMIREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
387	1015433269	JESSICA TATIANA	PEREZ LOPEZ	CC		BOGOTA D.C.	0	TIBASOSA
388	1015446044	DAVID FELIPE	COLMENARES CARDENAS	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
389	1016015878	DIANA MARIA	VEGA QUEVEDO	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
390	1018409104	JOHN CAMILO	BARRIOS ROMERO	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
391	1018468503	ANGIE YERALDINE	PADILLA GOMEZ	CC	EL ROSAL	EL ROSAL	0	EL ROSAL
392	1018469088	JEISON STIVEN	LEON PULIDO	CC		ZIPAQUIRA	0	BOGOTA. D.C.
393	1018485484	GINNA PAOLA	GUTIERREZ LOPEZ	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
394	1019090941	HEIDY JOHANNA	RAMIREZ MORENO	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
395	1019127267	DANIEL ANDRES	CARDENAS CARDOZO	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
396	1019145917	LINA ZULEIMA	PORRAS HERRERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
397	1020769957	MARIA ANGELICA	SILVA PATIÑO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
398	1020787194	IVAN FELIPE	SUAREZ MATIZ	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
399	1020793050	JUAN SEBASTIAN	CELIS LESMES	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
400	1020823222	ANGIE NATALIA	RUIZ MARTINEZ	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
401	1022338661	JENNYFER	PINEDA BRAVO	CC		BOGOTA D.C.	0	CACHIPAY
402	1022348653	JENNY PAOLA	MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		0	BOGOTA. D.C.
403	1022422288	WENDY CAROLINA	LEON VILLALOBOS	CC	QUÍPAMA	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
404	1022428825	SERGIO EDUARDO	CARRILLO ROMERO	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
405	1022931937	JOSE JAIME	ORJUELA SOSA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
406	1026256025	EDWIN ARLES	ROMAN MOLINA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
407	1032395879	ERIDY MARIA	PINEDA DIAZ	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
408	1032434583	EDUARD CAMILO	AMORTEGUI CUESTA	CC	EL ROSAL	EL ROSAL	0	EL ROSAL
409	1032462915	WILSON ALEJANDRO	LEON GARCIA	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA VEGA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

410	1032876158	KARINA	MARTINEZ CICERY	CC		BOGOTA D.C.	0	0
411	1033690451	JENNIFFER ALEXANDRA	GOMEZ ZAMUDIO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
412	1035419701	YULIANA ANDREA	QUINTERO GIRALDO	CC		BOGOTA D.C.	0	COPACABANA
413	1054541328	CARLOS ANDRES	RAMOS MATIZ	CC		VICTORIA	0	0
414	1065603464	JUAN DAVID	SARMIENTO MONTERO	CC	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR
415	1070704372	JUAN CARLOS	CABRERA PARRA	CC		FACATATIVA	0	FACATATIVA
416	1070704492	HEYDI MILENA	LARA BERNAL	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
417	1070704553	NUBIA ROCIO	CELIS LESMES	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
418	1070704757	JOHN JEINER	MALDONADO BENAVIDES	CC	TENJO	TENJO	0	TENJO
419	1070705932	WILSON DAVID	MEDINA BUITRAGO	CC	FACATATIVA	BOGOTA D.C.	0	FACATATIVA
420	1070707776	PAULA ANDREA	FANDIÑO FORERO	CC		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
421	1070708977	LAURA SOFIA	SIERRA RAMOS	CC	BOGOTÁ, D.C.		0	NOCAIMA
422	1070780780	WILSON EFRAIN	AFANADOR LEON	CC		VILLETAS	0	SASAIMA
423	1071580957	ROCIO	GAITAN POVEDA	CC		CAPARRAPI	0	CAPARRAPI
424	1071868508	MARIA MARGARITA	GUASCA RODRIGUEZ	CC	NIMAIMA	NIMAIMA	0	NIMAIMA
425	1072466078	WILSON DARIO	MATEUS MESA	CC		NOCAIMA	0	NOCAIMA
426	1072921134	MISAELE EDUARDO	PINZON AVILA	CC	SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	0	SAN FRANCISCO
427	1072921331	SINDY JULIETH	SANCHEZ CASTAÑEDA	CC	SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	0	SAN FRANCISCO
428	1072922479	ANA CATALINA	BELTRAN BLANCO	CC		FACATATIVA	0	SAN FRANCISCO
429	1073163211	DIEGO	SIERRA MORENO	CC		BOJACA	0	BOJACA
430	1074186287	LEYDY SUSANA	RODRIGUEZ PRIETO	CC	SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO	SAN FRANCISCO
431	1075670487	ROSA ANGELICA	ROMERO	CC	TOCAIMA	MADRID	0	ZIQUAIRA
432	1077032352	ALEJANDRO	TELLEZ SAENZ	CC		MADRID	0	SUBACHOQUE
433	1077033652	JHON RICARDO	JUNCA WILCHES	CC		FACATATIVA	0	SUBACHOQUE

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA VEGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

434	1077036456	ALEXANDER	CRISTANCO RAMIREZ	CC		0	FACATATIVA	0	SUBACHOQUE
435	107708344	VICTOR ALFONSO	TIBATA HUERTAS	CC	CHOCONTA		0	0	GRANADA
436	1094273106	BRAYAN	TROYA ORTEGA	CC		0	VILLETIA	0	PUERTO SANTANDER
437	1104709365	JOSE LISANDRO	VELASQUEZ BAEZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	LIBANO
438	1105785889	LOREN JULIETH	CARDOZO RESTREPO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
439	1110499504	GONZALO ALBEIRO	LOZANO CASAS	CC		0	0	0	IBAGUE
440	1121868833	JONATHAN ALBERTO	PIÑEROS FORERO	CC	PALESTINA		SAN JOSE DEL GUAVIARE	PALESTINA	VILLAVICENCIO
441	1124242955	JORGE TULLIO	JARAMILLO VILLARREAL	CC		0	FUENTE DE ORO	FUENTE DE ORO	FUENTE DE ORO
442	1127336009	DIANA GUADALUPE	MARTINEZ CEGARRA	CC		0	0	0	VILLA DEL ROSARIO
443	1136885850	LAURA VIVIANA	ORTIZ ROBAYO	CC		0	0	0	BOGOTA. D.C.
444	1136886990	TATIANA YISELT	JIMENEZ DIAZ	CC	SAN FRANCISCO		BOGOTA D.C.	0	SAN FRANCISCO
445	1136887582	DIEGO ALEXANDER	RIAÑO ENCISO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
446	1233500112	MARIA ALEJANDRA	BUSTOS CORTES	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, una vez en firme la presente resolución se incorporará al censo electoral inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **LA VEGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive de esta Resolución en lugar público de la Registraduría Municipal de **LA VEGA**, por el término de cinco (5) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CUNDINAMARCA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo trashumancia2023@registraduria.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO OCTAVO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas de ciudadanía producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de LA VEGA del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo¹⁶ de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual deberá ser remitido únicamente a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de agosto del 2023.

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 9 de agosto de 2023.

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith

Proyectó: Humberto Mercado Meza.

Revisó: Yalil Arana Payares

Trashumancia municipio de LA VEGA del departamento de CUNDINAMARCA - Elecciones 2023

¹⁶ **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.